



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 041 -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHYE.

Abancay,

13 ABR. 2023

VISTOS:

El Informe N° 061-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 09 de marzo del 2023 y la solicitud con Registro SIGE N° 6669-2023 de fecha 07 de marzo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo"*;

Que, mediante **solicitud con SIGE N° 6669-2023** de fecha 07 de marzo del 2023, la servidora **MADELEINE HILDA CASTILLO CAHUANA**, en su condición de nombrada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita la regularización de licencia por enfermedad, por el día **03 de marzo del 2023 (01 día)**, cuya justificación se encuentra amparada en la Constancia de atención del Instituto Nacional de enfermedades Neoplásicas INEN, documento emitido por el Médico tratante Marco M. Velarde Méndez, CMP N° 37273 profesional de la salud y con Informe N° 061-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 09 de marzo del 2023, la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por enfermedad para la justificación correspondiente;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del Régimen del Decreto Legislativo N° 728);

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2023-GR. APURIMAC/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones y con eficacia anticipada, a la Servidora del Gobierno Regional de Apurímac **MADELEINE HILDA CASTILLO CAHUANA** identificada con DNI N° 31301823, conforme acredita con la Constancia de atención del Instituto Nacional de enfermedades Neoplásicas INEN, documento emitido por el Médico tratante Marco M. Velarde Méndez, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley y su Reglamento, cuyo detalle es como sigue:

1	Madeleine Hilda CASTILLO CAHUANA	NOMBRADA	03/03/2023	01
---	----------------------------------	----------	------------	----





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



041

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y notificar al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ABOG. EBER RODRIGUEZ VÁSQUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

